



AVISO No. 363 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que reemplazo al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO** para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas pertinentes, por medio del Contrato de Concesión No. 007 de 2010; faculto a **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto RUTA DEL SOL SECTOR 3.

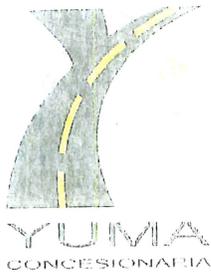
En virtud de lo anterior y de conformidad con el Decreto 737 de 2014, compilados en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, el Gerente General de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN.

HACE SABER

Que estudiada la tradición del predio afectado, se tiene que en el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-1059 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, en la anotación No. 12 registra un gravamen Hipotecario a favor del BANCO CAFETERO hoy BANCO DAVIVIENDA S.A; situación que no permite consolidar el derecho real de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura; razón por la cual se solicitó a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Valledupar la inscripción en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria 190-1059 y 190-171859, segregado por la Compraventa Parcial, el saneamiento automático a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, conforme a ley 1682 de 2013 Art. 21, reglamentado por el Decreto 737 de 2014 y compilado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, con el presente aviso se informa que Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelanta el trámite de saneamiento automático respecto a la franja de terreno constante de un área de 18.561,24 m² segregada del predio con matrícula inmobiliaria 190-1059 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, identificado con cedula catastral No. 20060000200030141000 ME, ubicado en jurisdicción de Valledupar- Cesar, mediante oficio YC-CRT-66559 de 27 de marzo de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

2018-3023



Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
Línea gratuita: 018000-945566
email: atencion.al.usuario@yuma.com.co
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Bogotá,

27 MAR 2018

YC-CRT-66559
Página 1 de 3

Doctor:
FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ
Registrador Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar
Carrera 11 A No. 15-45
Valledupar, Cesar

Asunto: Solicitud de Inscripción Intención de Saneamiento Automático.

Reciba un cordial saludo:

La **Agencia Nacional de Infraestructura**, establecimiento público creado por el Dcto. No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, antes Instituto Nacional de Concesiones-INCO para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas pertinentes, ha delegado a **YUMA Concesionaria S.A.** por medio del Contrato de Concesión 007 de 2010, el adelanto de toda la gestión predial del **Proyecto Ruta del Sol Sector 3**, y en ejercicio de la misma me permito solicitar la inscripción de la intención de saneamiento automático del inmueble que a continuación se especifica;

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Matricula Inmobiliaria N°	190-171859	Propietario(s)	LUIS ALBERTO MONSALVO RAMIREZ C.C 12.710.489
Predio:	8NDB2025		
Sector:	Tramo 8		

Que en virtud de lo anterior, **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, viene adelantando el proceso de adquisición predial para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, tramo 8, en predios ubicados en la vía Bosconia – Valledupar.

Que dentro del tramo referido se requiere la compra de una franja del predio denominado **FINCA PEREHUETANO**, identificado con matrícula inmobiliaria número **190-1059** de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar (Cesar), y cedula catastral **000200030141000ME**.

Que una vez efectuado el estudio de la tradición del inmueble durante un lapso de 20 años, se pudo determinar que sobre el predio objeto de requerimiento en el folio de mayor extensión **190-1059**, pesa un gravamen de hipoteca con cuantía indeterminada a favor de **BANCO CAFETERO** y **BANCO PAVIENDA S.A** que figura en la anotación número 12, el cual a la fecha no ha sido cancelado en el folio de matrícula que coincide fielmente con el original que se encuentra registrado en la oficina de gestión predial de YUMA CONCESIONARIA S.A.

En el folio identificado con No. de matrícula **190-1059ME** ya se encuentra registrado un gravamen de saneamiento automático Anotación No.16 pero que fue por el área inicialmente requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

YUMA CONCESIONARIA
NIT 900.373.092-2
OFICINA DE GESTIÓN PREDIAL DE YUMA CONCESIONARIA S.A.
FECHA: _____
FIRMA: _____

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO
Línea de atención y emergencias:
018000 945566
Correo electrónico: atencion.al.usuario@yuma.com.co
Cualquier consulta, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con el cual será atendida a través de estos canales de atención al usuario

Oficinas de atención al usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, peaje de Puente Plata, peaje de La Loma, peaje de El Oficial, peaje de Valencia. Horario de atención: Lunes a Viernes 8AM a 6 PM. Sábados 8AM a 2PM.
Oficina de atención al usuario Móvil: Recorre los municipios del ID del proyecto

Botzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de: Angaité, Chiguana, Mesa Grande, Personería Municipal de El Paso, en el Salón Comunal Vive Digital del Corregimiento de El Bajo Inspección de Policía del Corregimiento de Manangola y Loma del Basano



Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
Línea gratuita: 018000-945566
email: atencion.usuario@yuma.com.co
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Bogotá,

YC-CRT-66559

Página 2 de 3

Nacional de Infraestructura ANI que es de (6.181,81 m²) y que posteriormente a la compra que se realizó sobre el área antes mencionada Anotación No. 18 del folio de matrícula 190-1059, La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, autorizo obras en el tramo Bosconia – Valledupar para Segunda Calzada, requiriéndose de esta manera más área de terreno a la inicialmente ofertada, por tal motivo se procedió a elaborar una nueva compra por el área de (18.561,24 m²) Anotación No. 22 del folio de matrícula 190-1059, que si bien es cierto el folio que se abrió con base a esta última compra a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI 190-171859 se encuentra libre de gravámenes, es imperativo para el concesionario prever cualquier vicio para la tradición del inmueble puesto que el área que se requirió no fue saneada.

Que el hecho narrado anteriormente se encuentra contemplado dentro de las causales de saneamiento automático consagrado en la ley 1682 de 2012 y su decreto reglamentario 737 de 2014, como el fenómeno mediante el cual solo para efectos de proyectos de infraestructura vial, la adquisición de predios gozara en favor de la entidad pública adquirente el saneamiento de cualquier vicio relativo a su titularidad y tradición, incluso aquellos que surjan con posterioridad a la adquisición del mismo.

Que el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, define el saneamiento automático como el efecto legal que opera por ministerio de la ley exclusivamente a favor del Estado, cuando este adelanta procesos de adquisición de bienes inmuebles, por los motivos de utilidad pública consagrados en la ley para proyectos de infraestructura de transporte. En virtud de tal efecto legal, El Estado adquiere el pleno dominio de la propiedad del inmueble quedando resueltas a su favor todas las disputas o litigios relativos a la propiedad. Lo anterior, sin perjuicio de los conflictos que puedan existir entre terceros sobre el inmueble, los cuales se resolverán a través de las diferentes formas de resolución de conflictos, sin que puedan ser oponibles al Estado".

Que el artículo 21 de la citada Ley 1682 de 2013 determinó que se aplicará el saneamiento automático de los inmuebles que por motivos de utilidad pública e interés social hayan sido destinados a proyectos de infraestructura de transporte, así como los adquiridos o por adquirirse para los mismos fines.

Que el artículo 3 del decreto 737 de 2014. Prevé lo siguiente; la adquisición de inmuebles para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente. En tal sentido, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013, el saneamiento automático podrá invocarse cuando la entidad pública adquirente, durante el proceso de adquisición predial o al término del mismo, no haya podido consolidar el derecho real de dominio a su favor por existir circunstancias que le hayan impedido hacerlo, como por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor, la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del predio para los proyectos de infraestructura de transporte. Sin perjuicio de la historia jurídica del bien, el

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

018000 945566

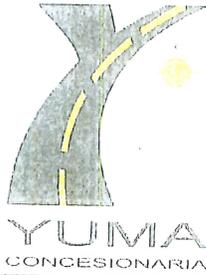
Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co

Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario

Oficinas de atención al usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, peaje de Puente Plato, peaje de La Loma, peaje de El Difícil, peaje de Valencia. Horario de atención: Lunes a Viernes 8AM a 6 PM, Sábados 8AM a 2 PM.

Oficina de atención al usuario móvil. Recorre los municipios del AID del proyecto.

Brigadas Satélites: Ubicadas en las Administraciones Municipales de: Angaité, Chiriguana, Nueva Granada, Personería Municipal de El Paso, en el Salto Comunal Vive Digital del Corregimiento de El Bapo, Inspectoría de Policía del corregimiento de Manangaja y Loma del Batsano.



Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
Línea gratuita: 018000-945566
email: atencion.usuario@yuma.com.co
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Bogotá,

27 MAR 2018

YC-CRT-66559

Página 3 de 3

saneamiento automático constituye un rompimiento del tracto sucesivo cuando se adquiera la totalidad o parte del predio.

PETICION

Por lo antes expuesto le solicitamos muy respetuosamente inscribir en la columna 09 del folio de matrícula inmobiliaria número **190-171859** la intención por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de dar aplicación al saneamiento automático respecto de la franja de terreno de **18.561,24 m²**, segregado del predio de mayor extensión denominado **FINCA PEREHUETANO**, ubicado en el Municipio de Valledupar (Cesar), expidiendo en tal sentido un certificado de libertad y tradición con la anotación del presente acto.

ANEXOS

Estudio de títulos del predio denominado El Perehuetano.
Plano de Afectación Predial 8NDB2025.
Avaluó del predio 8NDB2025.
Copia simple del certificado de libertad y tradición 190-1059
Copia simple del certificado de libertad y tradición 190-171859
Formato de Calificación.

Atentamente,

FRANCESCO STOPPONI
Representante Legal Suplente
Yuma Concesionaria S.A.

Copia: Archivo
Elaboró: JZH
Revisó: JHD

CANALES DE ATENCION AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario.



Oficinas de atención al usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, peaje de Puente Plato, peaje de La Loma, peaje de El Difícil, peaje de Valencia. Horario de atención: Lunes a Viernes 8AM a 6PM. Sábados 8AM a 2PM.



Oficina de atención al usuario (Móvil): Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de: Ariguaní, Chinguaná, Nueva Granada, Personería Municipal de El Paso, en el Salón Comunal Vive Digital del Corregimiento de El Bajo, Inspección de Policía del corregimiento de Marangua y Loma del Balsamo.



El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble, se fijará en un lugar público de las oficinas de Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización, ubicadas en el Centro de Control de Operaciones Kilometro 3,5 vía Bosconia-El Copey, estación de Pesaje, Bosconia-Cesar; igualmente, en su página web, a fin de que las personas o entidades que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.

LA CONCESIONARIA Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización, en Bosconia, Cesar.

Fijado el día 09 del mes Agosto año 2023, a las 7:00 a.m.

Se Desfija el día 15 del mes de Agosto año 2023 a las 6:00 p.m.

Cordial Saludo,

GUILLERMO

OSVALDO DIAZ

Firmado digitalmente por
GUILLERMO OSVALDO
DIAZ

Fecha: 2023.08.04 08:27:30
-05'00'

GUILLERMO OSVALDO DIAZ

Representante Legal Yuma Concesionaria S.A.
Cedula de Extranjería No. 962397
YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura